PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

EXPTE CONTR 2024 578217

C/ Johan G. Gutenberg, 1
41092 Sevilla
T: 955 260 000
www.agenciamedioambienteyagua.es

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

INDICE

OBJETO DEL CONTRATO....3
RIESGOS CUBIERTOS....3
RIESGOS EXTRAORDINARIOS....4
MERCANCÍAS EXCLUIDAS....6
RIESGOS EXCLUIDOS....6
CLAUSULAS ESPECIALES....8
CAPITALES ASEGURADOS....11
FRANQUICIA....12
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL....12
INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO....12
DURACIÓN DEL CONTRATO....12
ANEXO. EQUIPOS CUBIERTOS....13

C/ Johan G. Gutenberg, 1
41092 Sevilla
T: 955 260 000
www.agenciamedioambienteyagua.es

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

1 OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la contratación por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA de una póliza de Seguro de Transportes, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en este Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen, en todo caso, la consideración de coberturas mínimas.

Mediante este contrato el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por las averías o desaparición de las mercancías aseguradas a consecuencia de su transporte.

Mercancía asegurada:

Equipos de precisión de medida y control en estado de usado, debidamente embalados y/o acondicionados para su transporte pertenecientes al Laboratorio andaluz de Referencia de la Calidad del Aire (LARCA), según relación incluida en Anexo, durante los desplazamientos realizados con motivo de la revisión o calibración.

Ámbito Geográfico: Territorio Nacional

Medio de transporte: Terrestre

Transporte Terrestre:

Cuando el transporte de las mercancías aseguradas se confíe a terceros: La cobertura comenzará, salvo pacto en contrario, desde el momento en que se entreguen las mismas al porteador para su transporte en el lugar de origen, continuará durante el curso ordinario del tránsito y terminará en el momento en que dichas mercancías se entreguen al destinatario o a quien le represente en el lugar de destino, cesando la cobertura a los cinco días de la llegada de la mercancía al lugar de destino, salvo prórrogas que puedan convenirse.

En los demás casos: el seguro tomará efecto desde el momento en que el vehículo, inicie el viaje asegurado con las mercancías a bordo y terminará en el momento de la llegada de dicho vehículo al lugar de destino.

Permanecerá en vigor la cobertura durante el depósito transitorio de las mercancías y la inmovilización del vehículo o su cambio durante el viaje, cuando se deban a incidencias propias del transporte asegurado y no hayan sido causadas por alguno de los acaecimientos excluidos de este seguro y siempre y cuando la estancia tenga lugar en locales cerrados y/ o custodiados ininterrumpidamente. En ambos supuestos, y salvo pacto en contrario, el plazo máximo para la duración de la cobertura será de treinta días.

2 RIESGOS CUBIERTOS

Garantías básicas transporte terrestre

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos por la Ley y en la póliza, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión o a consecuencia de su transporte y debido a:

1. **Incendio, rayo o explosión**, cualquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea.
2. **Accidente del medio de transporte** que se produzca por:
   - Caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar.
   - Colisión o choque del vehículo porteador con otro cuerpo fijo o móvil.
   - Vuelco o descarrilamiento.
   - Lluvias o nieves tempestuosas, avalanchas y aludes.
   - Corrimiento y desprendimiento de tierras, montañas o rocas.
   - Rotura de puentes y derrumbamiento de edificios, puentes, túneles o de otras obras de ingeniería y arquitectura.
   - Hundimiento súbito de la vía, de la carretera y de la calzada.
   - Agua de mar debido a temporal, en trayectos terrestres.
3. **Accidentes en curso** marchando por tierra, al despegar o aterrizar, cuando se trate de transporte complementario al terrestre, efectuado por viaje aéreo o a bordo de aeronaves.
4. **Robo realizado en cuadrilla y a mano armada**, debidamente probado, y en tal forma que resultare amenazada la vida o la integridad corporal de las personas que ocupen el medio de transporte.
5. **Transbordos,** para el mantenimiento de la cobertura en los casos, en que la carga asegurada haya de pasar de un medio de transporte a otro durante el tránsito, es precisa declaración expresa de esta operación por parte del Tomador o del Asegurado.

   Los transbordos se deberán hacer en un máximo de veinte días naturales a la llegada del medio de transporte precedente, y siempre a otro medio de transporte de misma categoría a la del medio de transporte principal declarado en este contrato.

3 RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Como ampliación de los riesgos cubiertos por las Condiciones Generales de este contrato, o como derogación de las exclusiones contenidas en la misma, por la presente cláusula se conviene en indemnizar los daños materiales que sufran las mercancías aseguradas, que se produzcan dentro del territorio español, directamente ocasionados por los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario que se indican a continuación:

1. Inundación
2. Terremoto
3. Erupción volcánica
4. Tempestad ciclónica atípica
5. Caída de cuerpos siderales y aerolitos

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Inundación

La producida por acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo, o la de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías, o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desborden de sus cauces normales, o por los embates de mar en las costas.

No serán indemnizables los daños producidos por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos, construidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por esta cláusula.

Terremoto

Sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

Erupción Volcánica

Escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán, así como incendio y explosión a consecuencia de dichas materias.

Tempestad ciclónica atípica

Tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

a) Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 km por hora, promediados sobre intervalos de diez minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora.

b) Borrascas frías intensas con advección del aire ártico identificadas por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 km por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de diez minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 metros en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 grados centígrados bajo cero.

Caída de cuerpos siderales o aerolitos

Impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior a la atmósfera terrestre, y ajenos a la actividad humana.

Los datos de los fenómenos atmosféricos se obtendrán mediante informes certificados expedidos por el Instituto Nacional de Meteorología, y para los fenómenos sísmicos, erupciones volcánicas, y caídas de cuerpos siderales, mediante certificación expedida por el Instituto Geográfico Nacional.

Además de las exclusiones contenidas en las condiciones descritas, y no derogadas anteriormente, se conviene en excluir:

a) Los daños producidos por la acción del tiempo o fenómenos de la naturaleza distintos a los cubiertos por esta cláusula.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación o Comunidad Autónoma como de "catástrofe o calamidad nacional".

4 MERCANCÍAS EXCLUIDAS

Salvo pacto expreso en contrario quedan excluidas las siguientes mercancías:

a) Materias radioactivas, corrosivas, inflamables, explosivas y venenosas

b) Animales vivos.

c) Productos perecederos y/ o refrigerados y/ o congelados.

d) Mercancías averiadas o devueltas a origen

e) Mudanzas, equipajes y ajuar doméstico.

f) Transportes especiales y contenedores.

g) Vehículos tanto nuevos como usados, incluyendo caravanas y remolques, embarcaciones de recreo y motos de agua, motocicletas y ciclomotores.

h) Teléfonos móviles, celulares o similares, incluyendo sus tarjetas, accesorios y packs (conjunto de ellos) y ordenadores portátiles, consolas y similares, incluyendo accesorios, televisores y pantallas de plasma.

i) Metálico, billetes de banco, efectos comerciales o bancarios o de cambio, tarjetas bancarias, de crédito, telefónicas, títulos y cupones de valores mobiliarios, lotería, quinielas y similares.

j) Alhajas, artículos de venta en joyerías y/ o relojerías, obras de arte, metales finos, piedras preciosas

k) Los envases, embalajes, etiquetas y marcas de fábrica del objeto asegurado.

Países excluidos

Quedan excluidas de cobertura las expediciones con origen, destino o tránsito por países en situación de alerta por motivo de terrorismo, guerra o similar con o sin declaración oficial al efecto, y en concreto respecto de los siguientes países: Bielorrusia, Corea del Norte, Cuba, Irán, República Democrática del Congo, Rusia, Siria, Somalia, Sudan, Sudan del Sur, Ucrania y Zimbabwe, salvo pacto expreso en contrario.

5 RIESGOS EXCLUIDOS

Salvo pacto en contrario, quedan expresamente excluidas las pérdidas, daños y gastos que, total o parcialmente, directa o indirectamente, sean causados por o a consecuencia de:

a) Riesgos excluidos por el Código de Comercio que no hayan sido cubiertos por las garantías básicas de este contrato.

b) Apresamiento, detención, embargo, aprehensión o comiso, secuestro por providencia judicial o administrativa, o por orden de gobiernos amigos o enemigos, reconocidos o no; ni de perjuicios que procedan de contrabando, violación de bloqueos y de comercio, actividad o tráficos prohibidos, o de incumplimiento de leyes o de prescripciones de expedición, importación, exportación o de

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tránsito, disposiciones fiscales, suntuarias o de puerto de cualquier país o por carecer de aquellos documentos o requisitos indispensables para su libre circulación.

c) Los riesgos de guerra y sus consecuencias, tanto anteriores como posteriores a su declaración, minas submarinas o flotantes y otros ingenios bélicos, conato o ruptura de bloqueo, por orden de potencia extranjera, consecuencia de motines, conmociones civiles, pronunciamientos militares, guerras, sediciones, hostilidades, huelgas, represalias, sabotaje, cierre patronal (lockout), boicot, terrorismo, inundaciones, terremotos, volcanes u otros fenómenos sísmicos.

d) Robo total o parcial (salvo lo establecido en garantías básicas) , hurto, extravío o falta de entrega total o parcial de bultos, derrames, roturas, oxidaciones, manchas, decoloración, mojaduras, moho y vaho, contacto con otros cargamentos, rozaduras y roeduras de insectos u otros animales dañinos, medidas sanitarias de desinfección y desafectación

e) Fermentación, germinación, generación espontánea y corrupción debidas a la naturaleza o vicio propio o cualidad intrínseca de la mercancía asegurada - influencia de agentes atmosféricos tales como calor, lluvia, hielo - deterioro de la misma como consecuencia de exceso de permanencia a bordo.

f) Derrames y mermas naturales y/o diferencias de peso o volumen, uso y desgaste, dispersión no debida a los accidentes cubiertos en las garantías básicas de este contrato.

g) Combustión espontánea de las cosas aseguradas.

h) Caída de bultos en las operaciones de carga y/o descarga o daños a las mercancías estas operaciones se realicen en mar abierto o desde barracas o similares.

i) Mala estiba o estiba inadecuada, caída de bultos en las operaciones de carga y descarga; deficiencia o insuficiencia de embalajes, envases o preparación del objeto asegurado.

j) Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado, así como infidelidad del personal dependiente del Tomador del Seguro o del Asegurado.

k) Retraso o demora en el transporte, aunque éste se deba a una avería de cualquiera de las partes vitales del medio de transporte.

l) Daños sufridos por las mercancías y gastos en que se incurra, por separación espontánea de convoy o prolongación voluntaria del viaje a un punto remoto que el designado.

m) Diferencia de cambio y, en general, todo perjuicio indirecto o dificultad de orden comercial, cualquiera que sea su causa, garantías o finanzas que el Asegurado deba construir para librar las mercancías de un embargo o detención.

n) Daños sufridos por las mercancías durante las demoras, desvíos, impedimento o interrupción del viaje por causas imputables al Asegurado o al Tomador del Seguro.

o) Materias radioactivas, transmutación del átomo o de la fusión o fisión atómica o nuclear o cualesquiera otras reacciones similares.

p) Golpe, choque o roce de las mercancías con ramas de árboles, cables, arcos de puentes, techos de entrada o salida de garajes, estaciones de servicio u otras construcciones, cuando el transporte se realice en vehículos descubiertos, a no ser que fueren transportados en contenedores no

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

abiertos.

q) Daños que puedan sufrir las mercancías cuando el medio de transporte resulte cargado en exceso sobre el límite establecido por la Autoridad competente o cuando sus dimensiones excedan de las legalmente autorizadas, si quien asegura las mercancías es a su vez propietario del medio de transporte o vehículo porteador.

r) Avería particular, en caso de transporte marítimo de efectivo de oro y plata, títulos y valores, piedras, metales preciosos, cuadros y objetos de arte admitidos por la compañía aseguradora por condición especial, respondiendo sólo de avería gruesa a que dichas mercancías hubieran contribuido y de su pérdida absoluta por pérdida total del buque o cargamento.

6 CLAUSULAS ESPECIALES

a) Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones

Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

No obstante, lo anterior, y sujeto en cualquier caso a comunicación previa por parte del Tomador o Asegurado, al Asegurador, de cada operación a efectuar en relación con dichos países objeto de las resoluciones o regulaciones anteriormente indicadas, podrá otorgarse cobertura para dichas operaciones mediante autorización expresa y por escrito del Asegurador para cada comunicación recibida.

b) Exclusión de enfermedades contagiosas

1. Sin perjuicio de cualquier disposición expresa en contrario dentro de este contrato de seguro, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, resultante de, surgido por, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

2. Con relación a esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

2.1. la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no

2.2. el método de transmisión ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos

2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder el valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Cláusula de adaptación

Siempre que se incluya en el presente contrato una cláusula del Instituto de Aseguradores de Londres quedan derogadas las expresiones: "For use with only the new marine policy" y " This insurance subject to English law practice". El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española, salvo pacto expreso en contrario.

d) Cláusula de cancelación de guerra y huelgas

La cobertura de riesgos de guerra, huelgas, motines y disturbios civiles puede ser cancelada, bien por el Asegurador, o bien por el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Tal cancelación será sólo efectiva a la expiración de 7 días desde la media noche del día en que el aviso de anulación sea cursado por o a los Aseguradores.

Se reinstalará de nuevo estas coberturas, antes de que expire el periodo indicado anteriormente de aviso de cancelación de cobertura y mediante la aplicación de nuevas tasas y/o condiciones a indicar por el Asegurador.

e) Cláusula de debida vigilancia

A efectos de esta póliza se entenderá por debida vigilancia:

- En paradas (que no correspondan con operaciones de carga y/ o descarga) cuya duración no exceda de 3 horas, y que no se realicen entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente: El vehículo deberá encontrarse completamente cerrado, utilizando todos los dispositivos de cierre, alarma y bloqueo de que disponga, en lugares propios de estacionamientos de vehículos, quedando excluidos aquellas calles o zonas solitarias.

- En paradas que excedan de 3 horas, o que se realicen entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente (que no correspondan con operaciones de carga y/ o descarga): Además de lo estipulado en el párrafo anterior, el vehículo deberá quedar estacionado en zonas de aparcamiento custodiado ininterrumpidamente, o en garajes con vigilancia permanentemente.

f) Cláusula de descabalamiento

La cobertura a los daños en base a la póliza, que sufra un objeto integrante de un conjunto o colección, queda limitada a la pieza concreta, sin que pueda reclamarse cantidad por demérito o descabalamiento, y sin aceptarse el abandono del objeto.

g) Cláusula de mercancías en contenedores

En ningún caso se responde de las faltas parciales de contenido o falta de entrega de bultos enteros en aquellos contenedores que se reciban con los precintos o cierres de seguridad de origen sin señales de haber sido violados, manipulados o rotos.

h) Cláusula de rotura de maquinaria

El Asegurador sólo responderá del coste de la reparación o sustitución de la parte siniestrada de la máquina, siempre aplicando la regla proporcional. No se admitirá el abandono de la máquina siniestrada al Asegurador.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Cláusula de objetos de esmalte

Siempre que el objeto del seguro esté cubierto o adornado de esmalte, no se responderá en ningún caso de rayas, arañazos o pérdidas de esmalte, sea cual fuere la causa a que estos obedezcan

j) Cláusula de etiquetas

No se considerarán como averías a cargo de este contrato, ni por lo tanto, podrán servir de base para una reclamación por daños a la mercancía asegurada los desperfectos que sufran las etiquetas, lacres, cápsulas, ni marcas de fábrica de los envases, salvo pacto expreso en contrario.

k) Cláusula de identificación de bultos

Siempre que el Asegurador, de cobertura a los riesgos de robo o derrames o falta de entrega de bultos enteros, será indispensable que:

- las señales de identificación serán legibles y adecuadas para soportar accidentes meteorológicos y las vicisitudes y accidentes del transporte durante el viaje asegurado,

- el Asegurador no responderá de reclamación en aquellos bultos que, al tiempo de su revisión en el punto de destino, no puedan ser identificados

- la falta de indicación de dichas señales en este contrato no eximirá al Asegurado y/ o expedidor de aplicarlas en los bultos, ni se considerará justificante la falta de anotación respectiva en el conocimiento de embarque, carta de porte, air waybill, talón, albarán o documento equivalente correspondiente.

l) Cláusula del Instituto de exclusión de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas

Esta cláusula anulara y prevalecerá sobre cualquier acuerdo contenido en este seguro que contradiga lo aquí estipulado.

En ningún caso este seguro cubrirá los daños, perdidas, responsabilidades o gastos, que sean, directa o indirectamente, causados por, contribuyan a, o resulten de:

1. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible o residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

2. las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas o cualesquiera otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación, reactor o ensamblaje nucleares o de cualquier componente nuclear de los mismos.

3. cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactiva.

4. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualesquiera otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. Esta exclusión no se extiende a los isótopos radioactivos, que no sean combustibles nucleares, siempre que tales isótopos estén preparados, transportados, almacenados o utilizados para el comercio, la agricultura, la medicina, la ciencia u otros fines pacíficos similares.

5. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

m) Cláusula del Instituto de exclusión por ataques cibernéticos

1.1. Con la única excepción de lo establecido en la cláusula 1.2 siguiente, en ningún caso este seguro cubrirá los daños, pérdidas, responsabilidades o gastos, que sean, directa o indirectamente, causados por, contribuyan a, o resulten de uso o funcionamiento, como medio de producir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, software, procesos o virus informáticos o de cualquier otro sistema electrónico.

1.2. Cuando esta cláusula figure incluida en pólizas que cubran los riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o lucha civil que provenga de ello, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante, o terrorista o cualquier persona que actúe por un móvil político, la cláusula 1.1 no excluirá daños (que de otra forma si estarían cubiertos) resultantes del uso de cualquier ordenador, sistema informático, software o cualquier otro sistema electrónico de lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

n) Cláusula de terminación de tránsito (terrorismo)

Esta cláusula anulara y prevalecerá sobre cualquier acuerdo contenido en este seguro que contradiga lo aquí estipulado:

1. No obstante, cualquier estipulación establecida en este contrato o en las Cláusulas en ella incluidas que esté en contradicción con esta cláusula, se acuerda que, en tanto se cubre la pérdida de o el daño a los bienes objeto de seguro causado por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un móvil político, tal cobertura está condicionada a que los bienes objeto de seguro se encuentren en el curso ordinario del tránsito y, en cualquier caso, terminara; bien,

1.1. conforme a lo establecido en las cláusulas de tránsito incluidas en este contrato, o

1.2. a la entrega en los almacenes del receptor o en otro almacén final o lugar de almacenaje en el punto de destino designado,

1.3. a la entrega en cualquier otro almacén o lugar de almacenaje, ya sea antes de o en el punto designado en la póliza, que el Asegurado elija, ya sea para almacenaje que no sea el del curso ordinario del tránsito o para la asignación o distribución de las mercancías, o

1.4. con respecto a los tránsitos marítimos, a la expiración de un periodo de 60 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías aseguradas por este contrato, al costado del buque transoceánico en el puerto final de descarga,

1.5. con respecto a los tránsitos aéreos, a la expiración de un periodo de 30 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías aseguradas en esta Póliza, lo que primero ocurra.

2. Si este contrato o las cláusulas en ella incluidas, otorgan específicamente cobertura para tránsitos interiores u otros más amplios como continuación del almacenaje, o de la terminación tal como se establece en esta cláusula, la cobertura se reiniciará y continuará durante el curso ordinario de tal tránsito, finalizando la misma nuevamente de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.

7 CAPITALES ASEGURADOS

Capital máximo asegurado: 50.000,00 euros

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8 FRANQUICIA

Sin franquicia

9 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL

Se establece una prima total anual de 5.000 euros (Prima Total Anual, impuestos incluidos).

10 INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que tiene adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y que se indicará en el anuncio de licitación.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

11 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del seguro será de un año a contar desde las cero horas del día de la formalización del contrato, con prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas con cuatro meses de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de cuatro años.

El contrato podrá ser prorrogado por esta Agencia, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/06/2024 17:03:34	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO. EQUIPOS CUBIERTOS

EQUIPOS	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	SUMA ASEGURADA	TAMAÑO APROXIMADO
Calibrador de presión	1.000,00 €	1	1.000,00 €	50*50*30
Multímetro	4.000,00 €	2	8.000,00 €	50*50*40
Calibrador de presión	1.000,00 €	1	1.000,00 €	50*50*30
Transmisor Presión Ambiente	2.000,00 €	2	4.000,00 €	30*30*20
Multímetro	4.000,00 €	2	8.000,00 €	50*50*40
Calibrador Primario de Ozono	18.000,00 €	2	36.000,00 €	120*60*40
Medidor de Temperatura ambiente	3.000,00 €	4	12.000,00 €	50*50*30
Medidor de Presión	6.000,00 €	1	6.000,00 €	100*50*50
Termómetro	300,00 €	1	300,00 €	50*50*30
Transmisor temperatura y humedad relativa	3.000,00 €	3	9.000,00 €	80*50*30
Contador de gas	1.000,00 €	2	2.000,00 €	100*50*50
Caudalímetro Másico	1.500,00 €	3	4.500,00 €	50*50*30
Medidores de caudal primario	25.000,00 €	2	50.000,00 €	80*50*30
Orificio calibrador de caudal	6.000,00 €	2	12.000,00 €	
Contador Gallus 2000 G4	92,50 €	1	92,50 €	80*60*40
Termómetro Tes 1300	120,00 €	1	120,00 €	50*50*30
Barómetro Druck DPI 705	560,00 €	1	560,00 €	50*50*30
Pie de rey Mitutoyo 150mm	50,00 €	1	50,00 €	40*15*5
Fluke RPM4	12.000,00 €	1	12.000,00 €	70*40*40
Juego de pesas 1 +2 Kg	665,00 €	2	1.330,00 €	50*50*30
Pitot L	400,00 €	1	400,00 €	50*50*30
Medidor de presión MF Plus	1.075,00 €	2	2.150,00 €	50*50*30
Tubo pitot para MF Plus	928,00 €	2	1.856,00 €	220*15 diam
Orificio crítico STAPLEX CKHV	600,00 €	1	600,00 €	70*50*50
Maleta dioxinas	300,00 €	1	300,00 €	50*30*15
Sonómetro integrador	22.000,00 €	3	57.000,00 €	50*50*30
Calibrador acústico	4.500,00 €	2	6.400,00 €	50*50*30
Analizador de vibraciones	14.000,00 €	1	10.000,00 €	80*50*30
Calibrador de vibraciones	4.500,00 €	1	3.500,00 €	50*50*30
Máquina de impactos	14.000,00 €	1	10.000,00 €	80*50*30
Cromatógrafo de gases	35.000,00 €	5	250.000,00 €	120*60*40
Otros equipos	25.000,00 €	5	125.000,00 €	100*50*50
Anemómetros	500,00 €	3	1.500,00 €	40*40*30

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO | 10/06/2024 17:03:34 | PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwmO691887sz1091nOuI0q8L2sL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/